




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1700/2020	ACT1410X9	01-10-2020
 610H6C2Q6M3Q6D2W0ECV		

**ACTA Nº 24
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2020

FECHA: 1 de octubre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 11:00 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concej. (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concej. (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concej. (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 23 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 24-09-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 2665/2010.- CONSTRUCCIONES GARCÍA VARELA S.L: AUTORIZACIÓN MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EN SALINAS, C/ LUIS TREILLARD Nº 10.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil once, ha sido concedida Licencia de Obra al titular que se cita para el Proyecto Básico:

TITULAR

Nombre	CONSTRUCCIONES GARCIA VARELA S L		
Domicilio	ALCALDE LUIS TREILLARD 10 CASTRILLON (ASTURIAS)		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	CIF		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS			
Ubicación	CALLE LUIS TREILLARD	Nº	10	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	0990712TP6208N0001IX			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (VII A IX PLANTAS)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2010	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00001336
BI(*)	410.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	VALERIO GARCIA VIDAL JOSE ANTONIO MENENDEZ CABEZA	Fecha	Octubre 2010
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	18- noviembre- 2010
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	410.000 €		
Proyecto básico presentado con R.E 1.878 de 26 de noviembre de 2010.			

El referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dictó en base a las consideraciones de los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22-12-2010, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

2. El interesado con fecha 22-03-2019 y registro de entrada 3.113, presenta Proyecto modificado Básico y de Ejecución al que quedó condicionada la Licencia de Obra otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria con fecha 03-03-2011.

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactor	VALERIO GARCIA VIDAL JOSE ANTONIO MENENDEZ CABEZA	Fecha	Marzo 2010
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	15-marzo-2019
Ref. Visado	2522/2010 (5)		
PRESUPUESTO	445.000 € (Edificación) + 15.000 € (Urbanización)		
Proyecto modificado de básico y ejecución presentado con R.E 3.113 de 22 de marzo de 2019. ANEXO a modificado de básico y ejecución, según R.E. 8.187 de fecha 21 de agosto de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE ANTONIO MENENDEZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	10 MESES		

Dirección de obra	JOSE ANTONIO MENÉNDEZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	SONIA CAMPELO RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

3. Consta en expediente relacionado 1646/2004, Aprobación definitiva por el Pleno Municipal en sesión ordinaria el día 25 de junio de 2020, del **Estudio de Detalle en la parcela sita entre las calles Luis Treillard, Luis Muñiz y dr. Villalaín de Salinas.**

4. TRAMITADO el expediente, constan los siguientes informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-09-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24-09-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 793/1976). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A tales efectos consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de Fecha 12 de enero de 2018 (exp. E17-3216) según el cual se AUTORIZA la construcción de edificio de viviendas y sótanos así como la instalación de grúa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionalmente la siguiente autorización al Proyecto Modificado de Básico y Ejecución al que se condicionaba la otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de marzo de 2011 al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	CONSTRUCCIONES GARCIA VARELA S L		
Domicilio	ALCALDE LUIS TREILLARD 10 CASTRILLON (ASTURIAS)		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	CIF		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE VIVIENDAS			
Ubicación	CALLE LUIS TREILLARD	Nº	10	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	0990712TP6208N0001IX			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (VII A IX PLANTAS)			

De conformidad con el **Proyecto de Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactor	VALERIO GARCIA VIDAL JOSE ANTONIO MENENDEZ CABEZA	Fecha	Marzo 2010
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	15-marzo-2019
Ref. Visado	2522/2010 (5)		
PRESUPUESTO	445.000 € (Edificación) + 15.000 € (Urbanización)		
	Proyecto modificado de básico y ejecución presentado con R.E 3.113 de 22 de marzo de 2019.		
	ANEXO a modificado de básico y ejecución, según R.E. 8.187 de fecha 21 de agosto de 2020.		

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE ANTONIO MENENDEZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	10 MESES		

Dirección de obra	JOSE ANTONIO MENÉNDEZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	SONIA CAMPELO RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Presupuesto de ejecución material: 460.000,00 €**

SEGUNDO.- Se recuerda que la ejecución de las obras está sujeta a las condiciones generales y particulares de la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2011, además de las indicadas en el informe técnico de fecha 21-09-2020 y que se indican a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.		PARÁMETRO		
1.1	RETIROS LINDEROS ALINEACION EXTERIOR	A Y	PGO Art. 111	A calles Luis Muñiz y Doctor Villalain: Condición
				sobre eje vial (Art. 173.3)
				A calle Luis Treillard - s/lindero parcela
				A lindero lateral - Pacto adosamiento
> 3m al lindero				
<p>Cumple teniendo en cuenta el pacto de adosamiento con parcela colindante "A" que consta en la documentación (escritura y nota registral) del expediente 1199/2006 mencionado en antecedentes.</p> <p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.2	ALTURA DE LA EDIFICACION	LA	PGO Art.118 -	Condición
			119 - 120	
PGO Art. 174				
<p>Respetar las alturas señaladas en la modificación del Estudio de Detalle, el cual, resultó aprobado definitivamente en fecha 25 de junio de 2020.</p>				
1.3	RASANTE MOVIMIENTOS TIERRAS	Y DE	PGO Art. 116	Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				
1.4	ORDENACION DE ZONAS PRIVADAS	DE LIBRES	PGO Art. 181- 239 - 87	Condición
<p>La ordenación de parcela recogida en el Proyecto en base al que se solicita licencia (Bas-01-Parcela y Situación) pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 239.2.</p> <p>Los proyectos de nueva planta deberán incluir la ordenación de la parcela, especificando los usos en planta baja de todas las zonas —tanto las edificadas o cubiertas como las del terreno—, señalando las áreas ajardinadas y las pavimentadas, la situación del arbolado y las cotas o niveles de todas ellas. Una vez aprobada la ordenación será obligatoria en los aspectos citados, debiendo solicitar licencia para cualquier modificación que se pudiera plantear.</p> <p>Según PGO Art.87.4 en los espacios libres privados en edificación abierta deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200m2 de parcela neta (para 302,75m2 de parcela le corresponden 2 árboles) y al menos, el 10% de la misma deberá estar ajardinada (>30,28m2), no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p>				

1.5	APARCAMIENTO	PGO Art. 147-148		Condición
<p>Cumple de acuerdo a la documentación presentada según expediente municipal 376/2020; Relativo a LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD GUARDERIA DE VEHICULOS PARA EDIFICIO A CONSTRUIR ENTRE LAS CALLES LUIS TREILLARD, LUIS MUÑIZ Y DOCTOR VILLALAIN, EN SALINAS.</p> <p>Las vías de acceso garantizarán el dominio visual (directo o instrumental) de todo tramo donde no sea posible el cruce de vehículos. Las vías de distribución permitirán el acceso a todas las plazas en estado de ocupación máxima. Los sentidos de circulación estarán señalizados en el pavimento.</p>				

1.6	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 - 181		Condición
<p>Conforme al art. 181 PGO, en edificación abierta no se permitirá realizar cierres de parcela. Se admitirá señalar el límite de propiedades mediante muretes o mojones, de altura no superior a 50 cm sobre la rasante.</p>				

2.	OTRAS CONDICIONES	PGO Art. 130 - 131 - 132 - 133 - 134		Condición
<p>El edificio sometido a licencia contará con un depósito de almacenamiento de agua con capacidad de al menos 250l/viv según PGO Art. 132, según se especifica en el proyecto sometido a licencia. Deberá tenerse en cuenta el Real Decreto 865/2003 [1], por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.</p> <p>Se dispondrá de cuarto de basuras exigido en Art. 130.2 PGO, que deberá cumplir las condiciones exigidas por la normativa municipal de medio ambiente.</p> <p>A los efectos de dar cumplimiento de los Art. 130, 147 PGO y de las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias (Punto 3.1) así como del CTE-DB-SI1 Punto 2 – Locales y zonas de riesgo especial; Se propone una serie de plazas abiertas con trasteros en su parte posterior y que se vincularán en escritura.</p> <p>Todas las viviendas de edificios colectivos dispondrán de locales individuales para trastero accesibles desde espacios comunes, de acuerdo al punto 3.1 de las ND. La superficie útil mínima de estos locales será de 4 m² y una de sus dimensiones no será menor de 1,5 m.</p>				

3.	USO EDIFICACION	PGO Art. 172	Residencial;garaje-aparcamiento	Condición
		PGO Art. 141 - 143		
		CTE-DBSUA		
		CTE - SI		
		ND Viviendas		
<p>El patio de parcela deberá cumplir las condiciones establecidas en las Normas de Diseño del Principado de Asturias D39/98, en particular la dimensión mínima $D \geq 3m$, donde $D =$ Diámetro del círculo inscrito mínimo, que no puede resultar invadido.</p>				

4.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	410.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	460.000,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

5.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc...</p>	

6.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>	

7.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización de las viviendas, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de las mismas, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. A tales efectos, deberán recogerse en un único documento final de obra todos los anexos en base a los cuales se ha obtenido la autorización para el inicio de la obra, que incluyan las eventuales modificaciones anteriormente citadas.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N. <p>Con carácter previo a la utilización del garaje deberá tramitarse la Licencia de Actividad del mismo, la cual se encuentra sujeta al trámite de RAMINP debiendo aportarse para iniciar el citado trámite:</p> <ul style="list-style-type: none">- Solicitud de Licencia y Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad conforme a RAMINP Art. 29.

- Dicho trámite se encuentra iniciado según **expediente municipal 376/2020**; Relativo a LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD GUARDERIA DE VEHICULOS PARA EDIFICIO A CONSTRUIR ENTRE LAS CALLES LUIS TREILLARD, LUIS MUÑIZ Y DOCTOR VILLALAIN, EN SALINAS.

El PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL de la Obra es de **460.000,00 €**, aumentando en 50.000 € respecto del presupuesto sobre el que se concedió licencia.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 460.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	410.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	460.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2867/2019.- D. FJMF: L.O. CONSTRUCCIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA, EN SANTIAGO DEL MONTE, PANIZALES Nº 27.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 122 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-12-2019, y registro de entrada número 14.350, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJMF
--------	---------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	*** 4078**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE CIERRE DE FINCA Y AUXILIAR DE VIVIENDA					
Ubicación	PANIZALES		Nº	27	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE				C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A02900103000 OGI	Pol.	29	Parcela	103
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006987
BI(*)	7.600,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Presupuesto de obra	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
---------------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

PRESUPUESTO	7.600,00 € 2.800 € (caseta de aperos) + 4.800 € (cierre de finca y puerta de acceso).
Documentación con presupuesto según R.E. 14.350 de 26-12-2019.	

Croquis para cierre finca y caseta de aperos	<input checked="" type="checkbox"/>
--	-------------------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Diciembre 2019
Titulación	ARQUITECTO	Documentación con presupuesto según R.E. 14.350 de 26-12-2019.	

Croquis para cierre finca y caseta de aperos	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		1
--	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Abril 2020
Titulación	ARQUITECTO	Documentación con presupuesto según R.E. 5.483 de 08-06-2020.	

No se ha aportado FICHA TÉCNICA O PROYECTO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN para la obra propuesta, si bien, se puede entender como una obra de escasa entidad, dado que solo supone la construcción de cierre de finca, así como de un auxiliar de vivienda de 8 m² aprox. (el cual, se entiende que pudiese no ajustarse a las características de caseta de aperos), afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la parcela en la que se realizan.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-09-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia para CASETA DE APEROS Y DESFAVORABLE AL CIERRE.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21-09-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJMF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	*** 4078**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA					
Ubicación	PANIZALES	Nº	27	Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A0290010300 00GI	Pol.	29	Parcela	103
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	de NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Presupuesto de obra	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
---------------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

PRESUPUESTO	7.600,00 € 2.800 € (caseta de aperos) + 4.800 € (cierre de finca y puerta de acceso).
Documentación con presupuesto según R.E. 14.350 de 26-12-2019.	

Croquis para cierre finca y caseta de aperos	<input checked="" type="checkbox"/>
--	-------------------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Diciembre
------------	----------------------	-------	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Titulación	ARQUITECTO		2019
Documentación con presupuesto según R.E. 14.350 de 26-12-2019.			

Croquis para cierre finca y caseta de aperos	X	Modificado	Nº		1
--	---	------------	----	--	---

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Abril 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Documentación con presupuesto según R.E. 5.483 de 08-06-2020.			

- **Plazo de ejecución de la obra: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.232,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Puede informarse **FAVORABLE**, a la concesión de licencia de OBRAS, para EDIFICACION AUXILIAR DE VIVIENDA, sujeto a los siguientes condicionantes:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de ampliación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Ampliación** de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

1.2	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 402	Carretera municipal. Tercer Nivel. Camino > 7,0m. eje	Condición
------------	--------------------------------	--------------	--	------------------

Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, donde se recogerá **además de la construcción auxiliar de vivienda, la posición del cierre y los retiros obligados para el mismo según punto 9.10 del presente informe.**

Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. **A tales efectos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.**

1.3	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
------------	---------------------	--------------	---------------	------------------

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

1.4	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
------------	------------------------	--------------	--	------------------

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de ejecutarse, respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	7.600,00 €
-----------	--	-------------------

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	1.740,00 €+ 3.628,00 € cierre finca y acceso.
	2.232,00 €, edificación auxiliar

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
-----------	------------------------------------	------------------

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios en la misma será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica, suscrita por aparejador ó arquitecto técnico ó Documentación Técnica de Obra Menor suscrita por arquitecto).

Por otra parte, la licencia de obras se considerará de OBRA MAYOR, en virtud del art. 564.2 ROTUA:

*"2. ...solamente se conceptuarán como **obras menores** aquellas de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases. En ningún caso se entenderán como tales las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios declarados bienes de interés cultural y catalogados, los grandes movimientos de terrenos y la tala masiva de arbolado (art. 228.2, segundo párrafo)."*

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.232,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	7.600,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.232,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 22 de septiembre de 2020, que ha

quedado transcrita.

3º) EXP. 288/2020.- REFORMAS E INTERIORISMO VEGA S.L: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PILLARNO, LA CANGUETA Nº 35.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 23 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-01-2020, y registro de entrada número 1.953, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	REFORMAS E INTERIORISMO VEGA S.L		
Domicilio	LA MARZANIELLA 1		
Población	CORVERA	C.P.:	
NIF/ CIF	B33489428		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	35	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A061005080000	Pol.	61	Parcela	508
	ela	GQ				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006762
BI(*)	121.800,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la localidad de LA CANGUETA Nº 35, de PILLARNO (CASTRILLÓN) mediante Acuerdo de la JGL de fecha 15 de julio de 2005.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24-06-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 22-09-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	REFORMAS E INTERIORISMO VEGA S.L		
Domicilio	LA MARZANIELLA 1		
Población	CORVERA	C.P.:	
NIF/ CIF	B33489428		

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	35	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A061005080000G	Pol.	61	Parcela	508
	Q					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 121.800,00 €

El presupuesto final de las obras es de 121.800,00 €.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 76/2017.- D. MAOL: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS, C/ MADRESELVA Nº 12.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-12-2019, y registro de entrada número 13.230, por el interesado que se cita:

TITULAR		
Nombre	D. MAOL	
Domicilio	***	
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405
NIF/ CIF	***7319**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE MADRESELVA	Nº	12	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1290909TP6218N0001HE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007316
BI(*)	152.296,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la C/ MADRESELVA, Nº 12 de SALINAS (CASTRILLÓN) mediante Acuerdo de JGL de fecha 1 de febrero de 2018.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01-09-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **INFORME DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 23-04-2020, con carácter FAVORABLE respecto al cumplimiento de los condicionantes PARTICULARES de la LICENCIA relativos a la SOLUCIÓN DE SANEAMIENTO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. MAOL		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 7319**		

Objeto	LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE MADRESELVA	Nº	12	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1290909TP6218N0001HE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 152.296,00 €

El presupuesto final de las obras es de 152.296,00 €.

Se reduce en 22.112,30 €, respecto del Presupuesto de Ejecución Material, en base al cual se concedió la licencia de obras.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.1. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3823/1	EFG DNI: *** 7679**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Septiembre: 271,00 € Octubre: 271,00 € Noviembre: 271,00 € Diciembre: 271,00 €	1.084,00 €
3366/1	MJAG DNI: *** 4555**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 200 € Noviembre: 200 € Diciembre: 200 €	600,00 €
2381/2	JDFC DNI: *** 8551**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		140,05 €
4336/1	MCDSB PASS: *** 315**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		88,98 €
TOTAL: 1.913,03 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2220/1	YGC DNI: ***7849**	Emerg. Soc.	Único	Gastos educación de menores (equipamiento informático, conexión internet). Cesión equipamiento informático. Gastos conexión internet: 80 % del coste de los meses: octubre, noviembre y diciembre (36 €/mes)	108,00 €
4336/1	MCDSB PASS: ***315**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3882/1	AAS DNI: ***0675**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de transporte: meses de septiembre, octubre, Noviembre y diciembre/2020	260,00 €
TOTAL: 668,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por

la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
2428/UTS2A CSR		EXENCIÓN	59
2417/UTS2A HSV		95%	43

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 18/2020. ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES: CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. AÑO 2020: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente 18/2020, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2020 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales Municipales sobre la idoneidad de la convocatoria.

Considerando la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria nº 0802 327 48910 "Solidaridad Internacional" del presupuesto Municipal de 2020 y previo informe de fiscalización favorable anterior a la aprobación del gasto y de la convocatoria, así como la retención de crédito necesaria por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública para materializar, de forma efectiva, el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2020 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD- AÑO 2020.

Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48910 "Solidaridad Internacional" del presupuesto Municipal de 2020, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones de Cooperación Internacional para la realización y ejecución de programas de desarrollo y cooperación en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Desde la perspectiva de la lucha contra la pobreza y sus causas estructurales como objetivo central de la cooperación, el Ayuntamiento de Castrillón, considera que una manera de trabajar en esta dirección es fomentar la participación de la sociedad en la política social de cooperación al desarrollo, para lo cual las ONG,s, son instrumentos básicos.

Las subvenciones a las ONG,s están destinadas a:

- 1.- Apoyar los proyectos de desarrollo que éstas llevan a cabo para mejorar las condiciones de vida de los pueblos a través de la movilización de los propios recursos.
- 2.-Fomentar el desarrollo sostenible e integral de la zona destinada a la ayuda.
- 3.- Impulsar la participación personal de los beneficiarios en el diseño y desarrollo de los proyectos como garantía y viabilidad futura de los mismos.

Artículo 4. Condiciones de las Ayudas. -

- 1.- Únicamente podrá ser objeto de subvención un proyecto por cada ONG.
- 2.- El importe de la ayuda no superará en ningún caso el cincuenta por cien de presupuesto del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia ONG, de la contraparte local o de otros posibles financiadores.
- 3.- Principio general de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido las ONGs deberán siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

En el caso de que fueran formuladas otras solicitudes de subvención para el mismo proyecto, una vez resuelto el procedimiento en la Administración o entidad competente, la ONG afectada, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Castrillón el resultado de dicho procedimiento.

Si el importe de las ayudas o subvenciones fuera superior a la cuantía del proyecto, el Ayuntamiento de Castrillón, a través del órgano competente para la concesión de las ayudas, podrá revocar la subvención otorgada con arreglo a esta convocatoria o, en su caso, la modificación de su importe a la baja, hasta que se cubra el cien por cien del coste del proyecto presentado.

4.- Gastos subvencionables.

- a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento.
- b) El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios y nunca en la entidad promotora del proyecto.
- c) Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el ocho por cien del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

5.- Periodicidad de las ayudas.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. Las ayudas tienen exclusivamente carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. No obstante, podrá considerarse favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones. -

1.- No se señalan áreas geográficas prioritarias, supeditándose este punto al objetivo fundamental de la cooperación internacional, el cual es combatir las situaciones de pobreza o subdesarrollo.

2.- Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios, estén dirigidos a:

- a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.
- Puntuación de 0 a 10
- b) El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.
- Puntuación de 0 a 9
- c) El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.
- Puntuación de 0 a 8
- d) La promoción y consolidación de los derechos humanos.
- Puntuación de 0 a 7
- e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible
- Puntuación de 0 a 6
- f) Respeto a la identidad cultural.
- Puntuación de 0 a 5
- g) Potenciar organizaciones populares.
- Puntuación de 0 a 4
- h) Defensa y promoción de los Hermanamientos.
- Puntuación de 0 a 3

3.- Criterios de Valoración de los proyectos:

- a) Definición de la actuación (Puntuación de 0 a 10)
- b) Protagonismo (Puntuación de 0 a 7)
- c) Viabilidad (Puntuación de 0 a 7)
- d) Control y verificación (Puntuación de 0 a 7)
- e) Integración (Puntuación de 0 a 5)
- f) Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte local (Puntuación de 0 a 5)
- g) Continuidad del proyecto subvencionado en convocatorias anteriores y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia (Puntuación de 0 a 2)

4.- Implantación y presencia social de la ONG en el Concejo:

- a) Desarrollo de actuaciones específicas en el Municipio de Castrillón en el ejercicio anterior:
(Puntuación de 0 a 20)
- b) Formar parte activa del Consejo de Cooperación y Solidaridad Municipal:
(Puntuación de 0 a 10)

5.- Adjudicación de los fondos: Una vez obtenida la puntuación total de los proyectos presentados se adjudicará la subvención aplicando proporcionalidad a la puntuación obtenida, a la cantidad a repartir y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a la subvención solicitada por la ONG.

6.- Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que alcancen un mínimo de un 30% de la puntuación total aplicable. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, podrán priorizarse y subvencionarse los proyectos que alcancen la mayor puntuación, pudiendo denegarse a los restantes, aunque cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 6. Requisitos de las entidades solicitantes. -

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONG,s que cumplan los siguientes requisitos:

1. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación y la Solidaridad Internacional.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Disponer de sede o delegación permanente en el Principado de Asturias, que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados
4. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas con anterioridad, al menos, al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria, en el Registro de ONGD,s del Principado de Asturias.
5. Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
6. Comprometerse a presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.
7. Comprometerse a presentar en el plazo previsto en la Base decimotercera una memoria justificativa una vez llevado a cabo el proyecto de cooperación, en el caso de que hubieren resultado adjudicatarias de alguna de las ayudas.
8. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.

9. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos, será necesario que la constitución de aquellas Organizaciones No Gubernamentales que concurren a estas ayudas y subvenciones haya tenido lugar como mínimo, dos años antes de la publicación del anuncio de la presente convocatoria. Además, aquellas Organizaciones que, cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente, la ejecución de más de dos acciones de desarrollo en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra Organización que haya recibido ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

10. Aportar el Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento. Memoria de las actuaciones desarrolladas por la ONG en el Concejo de Castrillón en el ejercicio anterior, en su caso.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos presentados. -

Las ONG podrán presentar, estableciendo un orden de prioridad, hasta un máximo de 4 proyectos, para optar a la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, los cuales deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

1. Descripción del problema que da origen al proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.
3. Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución.
4. Identificación y grado de implicación de los beneficiarios.
5. Identificación y grado de implicación de la contraparte local.
6. Detalle presupuestario indicando las aportaciones de las diversas fuentes de financiación.
7. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.
8. Estudio de viabilidad económico-social y capacidad de gestión de la contraparte local para la ejecución del proyecto y su continuidad, una vez acabada la ayuda externa.
9. Indicadores de evaluación que tiene previstos la ONGD solicitante.
10. Previsión del sistema de seguimiento del proyecto.

11. Actuaciones concretas que realizarán en el concejo de Castrillón de difusión y sensibilización social.

Artículo 8. Formalización y plazo de la solicitud. -

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castrillón, suscrita por el representante legal de las ONGD. Estas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castrillón o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).

En las solicitudes se especificará la cuantía de la ayuda solicitada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de esta Convocatoria.

3. A las instancias de solicitud deberán adjuntarse los documentos justificativos de que se cumplen todos los requisitos exigidos en los Art. Sexto y Séptimo, referidos tanto a las entidades solicitantes como a los proyectos presentados. Los solicitantes deberán acreditar en el momento de formular su solicitud, su condición de interesado, aportando fotocopias compulsadas del CIF y de los Estatutos por los que se rija, en caso de que éstos no obren en las dependencias municipales, Certificación acreditativa de acuerdo de solicitud y nombramiento de representantes para sus relaciones con el Municipio.

Artículo 9. Subsanación de defectos de las solicitudes. -

A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada LPACAP, y se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. -

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores.

2.- Conforme a la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón las funciones correspondientes al órgano colegiado serán ejercidas por el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, aprobado por acuerdo Plenario de 3 de febrero de 1997 e integrado conforme a las normas y acuerdos municipales que determinan su composición.

3.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 11. Plazos de resolución y notificación. -

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Pago y justificación de la subvención. -

1. En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo, no se exige la prestación de fianza a las asociaciones y organizaciones solicitantes de la subvención.

2. Las ONGD,s que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas dispondrán para la justificación de las mismas de un plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio del proyecto.

3. No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, una vez transcurrido el plazo fijado para dicha justificación.

4. La justificación contendrá una memoria, que incluirá:

a) Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, ajustado al desglose presupuestario característico del proyecto.

5. La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros se realizará acorde a los siguientes requisitos:

a) Para abonos inferiores a 2.500,00 euros, la inscripción de "Recibí", "Pagado", o similar en el anverso o reverso de la factura presentada mediante otro documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular" o "propietario", "empleado" o "apoderado"
- Número del DNI de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social de expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Identificación del número (en su caso, serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 euros también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el siguiente apartado b)

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntarán, justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador)
- Transferencia bancaria
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador, y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

6. La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Por parte de este Ayuntamiento, se hará constar en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la

subvención concedida.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

7. Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la ONGD correspondiente la necesidad de hacerla.

8. Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 13. Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos

1. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.

Las ONG,s iniciarán, con carácter obligatorio, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas). Para ello, las ONGD,s se comprometerán a aportar la documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGD,s subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, cuyo importe será adjudicado a aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración técnica, sin haber llegado a recibir subvención.

2. Modificaciones de los proyectos.

En el supuesto de que la ONGD subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONGD deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Castrillón siguiendo el mismo procedimiento que para su concesión.

3. Seguimiento de las acciones de los proyectos subvencionados.

La entidad subvencionada mantendrá contactos periódicos con el Ayuntamiento, comprometiéndose a facilitar a éste la información y/o documentación que se les solicite.

4. Informes de seguimiento.

La ONGD subvencionada entregará un Informe de Seguimiento a los seis meses de comenzado el proyecto, incluyendo, como mínimo los siguientes apartados.

- a) Objetivos – resultados alcanzados.
- b) Grado de desarrollo de las actividades según cronograma.
- c) Cuadro de financiación ejecutada.
- d) Dificultades y sugerencias.

5. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las ONGD,s deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

— Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



— Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

— Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

Se deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Castrillón, en función de lo expuesto en la base decimoquinta.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes

Artículo 15. Medios de notificación y publicación.

1. De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.
4. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

1º) **EXPTE. 224/2020. AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA Y CULTURAL ESPOLÍN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 21-02-2020 (R.E 3316), LA AGRUPACION FOLKLORICA Y CULTURAL

ESPOLIN , con NIF G33466939, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021, a la AGRUPACION FOLKLORICA Y CULTURAL ESPOLIN , con NIF G33466939, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

2º) EXpte. 224/2020. ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA SALINAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 24-07-2020 (R.E 7.226), LA ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA SALINAS, con NIF G33527961, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 16-06-2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural- Antiguo Instituto de Salinas, con código de inventario E-021, a LA ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA SALINAS, con NIF G33527961, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

3º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 30-07-2020 (R.E 7.480), LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA , con NIF G33572728, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Antonio Machado nº 4, en Raíces Nuevo, con código de inventario E-027.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 19 de febrero de 2004 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Antonio Machado nº 4, en Raíces Nuevo, con código de inventario E-027, a LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA , con NIF G33572728, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la

autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

4º) EXPTE. 224/2020. LA PEÑA AZUL CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 04-08-2020 (R.E 7.626), LA PEÑA AZUL CASTRILLON, con NIF G74262767, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo Centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Antiguo Centro Municipal de Servicios Sociales, con código de inventario P-011, a LA PEÑA AZUL CASTRILLON, con NIF G74262767, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

5º) EXPTE. 224/2020. CLUB DE NATACIÓN LAS ANCLAS DE CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 13-08-2020 (R.E 7.875), EL CLUB DE NATACION LAS ANCLAS DE CASTRILLON , con NIF G74051244, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002.

- A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
 - Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de julio de 2010 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Rey Pelayo nº 29, en Piedras Blancas, con código de inventario B-002, a CLUB DE NATACION LAS ANCLAS DE CASTRILLON , con NIF G74051244, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

6º) EXpte. 224/2020. ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO Y ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA BRAÑA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 11-02-2020 (R.E 2.893), ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO, con NIF G74144304 y LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA BRAÑA, con NIF G33552902 solicitan la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Braña nº 31, con código de inventario RC262.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 27 de abril de 2007 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Braña nº 31, con código de inventario RC262, a ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO , con NIF G74144304 y a LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA BRAÑA, con NIF G33552902 con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarles un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

7º) EXpte. 224/2020. ASOCIACIÓN MUSICAL ROCK STONE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 10-02-2020 (R.E 2.989), LA ASOCIACION MUSICAL ROCK STONE, con NIF G74345737, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el local de AZSA, en la C/La Fabrica nº 40- Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 19 de junio de 2014 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el local de AZSA, en la C/La Fabrica nº 40- Arnao, a LA ASOCIACION MUSICAL ROCK STONE, con NIF G74345737, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

8º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 03-03-2020 (R.E 3.692), LA ASOCIACION VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLON , con NIF G74311937, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en San Adriano, con código de inventario RC233.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 17 de mayo de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en San Adriano, con código de inventario RC233, a LA ASOCIACION VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLON , con NIF G74311937, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)

2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)

3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

9º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CURTÍA-EL FORCÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 29-07-2020 (R.E 7.443), LA ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON , con NIF G74113507, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de

febrero de 2019

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378, a LA ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON , con NIF G74113507, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

10º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LLOSA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 05-02-2020 (R.E 2.619), LA ASOCIACION DE VECINOS LA LLOSA , con NIF G74305863, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de febrero de 2019

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378, a LA ASOCIACION DE VECINOS LA LLOSA , con NIF G74305863, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente

para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)

3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.

4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)

5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

11º) EXpte. 224/2020. CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA TIRO GOMERO CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 23-01-2020 (R.E 1.781), EL CLUB DEPORTIVO BASICO PEÑA TIRO GOMERO CASTRILLON , con NIF G74275496, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el garaje de las escuelas de Arnao, con código de inventario E-005.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 26 de julio de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

asociaciones (BOPA 9-11-2005)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el garaje de las escuelas de Arnao, con código de inventario E-005, al CLUB DEPORTIVO BASICO PEÑA TIRO GOMERO CASTRILLON , con NIF G74275496, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

Finalizada la lectura de la propuesta, se acuerda por unanimidad, posponer la misma para una próxima sesión, con el objetivo de introducir las cláusulas necesarias en materia de medidas sanitarias originadas por el COVID 19.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº